



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1997</b>	<b>Lunes 14 de julio</b>	<b>Número 131</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE PATRIMONIO

Adoptado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1997, acuerdo de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Burgos con destino al Teatro Principal, de los muebles procedentes del desaparecido Salón de Recreo; queda expuesto al público el expediente tramitado, en la Unidad Administrativa de Patrimonio de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Burgos, 2 de julio de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, José María Manero Frías.

Adoptado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1997, acuerdo de cesión gratuita a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Palacio Ducal de Lerma, con destino a su adscripción a la Secretaría de Estado de Turismo para su afectación a Parador Nacional de Turismo por parte de Entidades dependientes de aquélla; queda expuesto al público el expediente tramitado, en la Unidad Administrativa de Patrimonio de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Burgos, 2 de julio de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, José María Manero Frías.

#### UNIDAD DE CULTURA

##### ESTATUTOS DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA «SAN AGUSTIN». — BURGOS

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1997, prestó su aprobación definitiva a los Esta-

tutos de la Residencia Universitaria «San Agustín» de Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

#### CAPITULO I. - NATURALEZA Y FINES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA.

Artículo 1.º - La Residencia Universitaria que se ubica en el edificio del antiguo Hospital Provincial de Burgos, se crea por la Diputación Provincial de Burgos a virtud de expediente de concesión de obra pública de adaptación del edificio de Cirugía de dicho Hospital y de explotación del servicio adjudicados por acuerdo plenario de 16 de enero de 1997.

Artículo 2.º - Dicha Residencia Universitaria tiene su sede social en calle Madrid, número 22 de la ciudad de Burgos y se denomina «SAN AGUSTIN».

Artículo 3.º - La misma se inicia para residentes universitarios/as y podrá integrarse en la Universidad de Burgos, entre cuyos órganos de gobierno figura una representación de la misma.

Artículo 4.º - La Residencia Universitaria es un centro universitario residencial que participa en la convivencia educativa y formación, tanto de sus alumnos/as residentes como de aquellos otros que, sin residir en ella, se adscriban voluntariamente.

Artículo 5.º - Son fines de la Residencia Universitaria:

- Proporcionar a los residentes alojamiento y ambiente adecuado para lograr el desarrollo pleno de su personalidad.
- Formar a los residentes en el espíritu de responsabilidad, especialmente a través de la aplicación al estudio y aprovechamiento académico.
- Inculcar a los residentes el sentido comunitario de la convivencia, en orden a su formación integral.
- Proporcionar los medios para una mejor formación humana, cívica, y social.
- Participar de una manera activa en la promoción e integración social de los universitarios.
- Procurar que arraigue sólidamente en los/as residentes el espíritu de libertad, solidaridad, responsabilidad y servicio a la sociedad.
- Facilitar a los residentes, en su caso, una formación académica profesional complementaria de los estudios específicos de la Universidad.
- Completar la formación física y deportiva de los residentes.

## CAPITULO II. - ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6.º - Los órganos de la Residencia Universitaria «SAN AGUSTIN» son:

- El Director.
- La Dirección Académica.
- El Consejo de Dirección.
- El Consejo Residencial.
- La Diputación Provincial.

Artículo 7.º - Del Director/a.

El Director/a de la Residencia Universitaria será nombrado/a y cesado/a por la Diputación Provincial de Burgos, a propuesta del concesionario del servicio, oído el Rectorado de la Universidad.

Artículo 8.º - La designación del Director/a deberá recaer en persona que esté, al menos, en posesión del grado académico de Licenciado o titulación técnica superior de igual rango.

Artículo 9.º - Competencias del Director/a:

1. - Ostentar la representación de la Residencia Universitaria en la forma prevista en los Estatutos y Reglamentos, velando por el cumplimiento de sus fines.

2. - Formular propuesta de selección y admisión de residentes a la Diputación Provincial, tanto para los de nuevo ingreso como para los solicitantes de renovación de plaza.

3. - Presentar a la aprobación del Rectorado de la Universidad cuantas propuestas se relacionen con la organización de tareas que se desarrollen sobre la formación de los residentes en los presentes Estatutos.

4. - Organizar el régimen interno de la Residencia Universitaria conforme a los Estatutos y Reglamento de Régimen interior.

5. - Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección y del Consejo Residencial.

6. - Presentar a la Diputación Provincial y al Rectorado de la Universidad, al final de cada curso escolar, una Memoria de la labor realizada durante el mismo.

7. - Proponer a la Diputación Provincial la designación y cese de Subdirectores/as y Jefe/a de Estudios.

Artículo 10. - De los Subdirectores/as.

1. - El Director/a podrá contar con la colaboración de uno o varios Subdirectores/as, que serán nombrados y cesados por la Diputación Provincial a propuesta de aquél.

2. - En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director/a, éste/a será sustituido en sus funciones por uno de ellos, designado a tal efecto.

Artículo 11. - Del Consejo de Dirección.

1.- Dicho Consejo es un órgano consultivo y asesor del Director.

2. - Este Consejo estará formado por el Director, un representante de la Universidad de Burgos a través de la Dirección Académica, un representante de la Diputación Provincial de Burgos, los Subdirectores/as, el Jefe/a de Estudios, el Administrador/a, el Jefe/a de Personal, un representante de los residentes miembros del Consejo Residencial y un representante de los trabajadores. El Administrador/a y el Jefe/a de Personal serán designados por la Empresa concesionaria del servicio.

3. - Sus funciones son:

a) Proponer a la Diputación la aprobación del Reglamento de Régimen interior de la Residencia.

b) Idem, idem, la aprobación de los precios máximos de las habitaciones, así como de los servicios de Comedor, Cafetería y Lavandería.

c) Idem, idem, de designación de Becarios colaboradores a cargo de la Empresa adjudicataria en la proporción de 1 por cada 30 alumnos.

A dichos Becarios les podrán ser encomendadas funciones colaboradoras relacionadas con el régimen de funcionamiento de la Residencia.

d) Proponer al Director/a la sanción por faltas leves y graves y a la Diputación las sanciones por la comisión de faltas muy graves que conlleven la expulsión de residentes y solicitar, en su caso, del Rector de la Universidad apertura de expediente disciplinario si hubiere lugar.

e) Proponer a la Diputación Provincial y/o a la Universidad, una vez finalizado el período lectivo, la celebración de Semanas, Jornadas, Simposiums y Cursos de Verano.

f) Y en general, velar por el buen funcionamiento y la continuidad de las actividades y servicios de la Residencia, según su naturaleza y fines.

4. - Dicho Consejo se reunirá con la periodicidad necesaria y podrá recabar de los otros órganos colegiales cuantos asesoramientos estime oportunos para la mejor marcha de la Residencia.

5. - Para la válida adopción de propuestas y acuerdos se requerirá un quórum de asistencia de la mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo. Se entiende por mayoría absoluta la mitad más uno del número de miembros del Consejo.

En todo caso, será necesaria la asistencia del Director/a y del Jefe/a de Estudios, que actuará como Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos o propuestas se adoptarán por mayoría simple de los miembros del Consejo asistentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

La propuesta de sanción por la comisión de falta muy grave que conlleve la expulsión del residente requerirá mayoría absoluta.

En caso de empate se efectuará una segunda votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Artículo 12. - De la Dirección Académica.

En la Residencia Universitaria podrá constituirse una Dirección Académica, cuya composición y designación de sus miembros se atribuye a la competencia de la Universidad de Burgos.

Dicha Dirección asumirá funciones de formación académica, cultural, social y de educación cívica y deportiva de los residentes.

Artículo 13. - Del Consejo Residencial.

El Consejo Residencial es el órgano de participación de los residentes en la vida de la Residencia Universitaria y actuará como órgano consultivo y asesor de la Dirección en los asuntos internos de la Residencia.

Artículo 14. - El Consejo Residencial estará integrado por un miembro por cada 20 residentes o fracción de 20. De entre ellos, se elegirá a un Presidente/a, quien ostentará la representación del Consejo Residencial.

Artículo 15. - Son electores/as todos/as los/as residentes. Son elegibles como miembros del Consejo Residencial, todos/as los/as residentes. La votación será secreta.

Artículo 16. - En cada curso académico será elegido el Consejo Residencial, pudiendo desempeñar dicho cargo los que ya lo hubieran hecho en años anteriores, quienes continuarán provisionalmente en el desempeño de su cargo hasta que se proceda a la nueva elección.

Artículo 17. - El cargo de Consejero/a es de libre elección democrática entre los residentes, pudiendo cesar en el mismo por propia voluntad en cualquier momento.

Los miembros del Consejo Residencial sólo pueden ser cesados en sus cargos por quienes los eligieron.

En caso de cese de un miembro del Consejo, le sustituirá el residente que le siga en número de votos.

Artículo 18. - Las reuniones del Consejo Residencial serán convocadas y presididas por el Presidente/a del mismo, por propia iniciativa o a petición, al menos, de un tercio de los miembros del Consejo Residencial. A las reuniones asistirán, asimismo, el Director/a, los Subdirectores/as, el Administrador/a y el Jefe/a de Estudios, si el asunto lo requiriere.

Artículo 19. - Serán funciones del Consejo Residencial:

a) Asumir la representación de los residentes y elevar a la Dirección cuantas iniciativas y propuestas se consideren de interés.

b) Informar al Director/a de cuantos asuntos de orden interno de la Residencia Universitaria se les consulte, especialmente en la organización de actos académicos, formativos, deportivos o recreativos.

c) Dirigir o colaborar en la organización de las actividades formativas, recreativas o deportivas de los residentes y de los servicios de la Residencia, como Biblioteca, Sala de estar, Salón de Actos y Sala de Dibujo.

d) Evaluar las diversas actividades culturales, sociales y científicas de la Residencia.

e) Nombrar ante la Dirección los candidatos/as para la participación de la Residencia en los órganos intercolegiales de la Universidad.

f) Las propuestas de acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros del Consejo asistentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 20. - De la Diputación Provincial.

La Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial de Burgos, en relación con el funcionamiento de la Residencia Universitaria, se reserva las siguientes funciones:

a) La denominación de la Residencia.

b) La aprobación y modificación de los Estatutos de la Residencia Universitaria y del Reglamento de Régimen interior de la misma.

c) La designación y cese del Director, a propuesta del concesionario del servicio, oído el Rectorado de la Universidad.

d) La designación y cese de Subdirectores y Jefe de Estudios a propuesta del Director.

e) La selección y admisión de los residentes a propuesta del Director/a y de la Dirección Académica del Centro, se efectuará con sujeción a los presentes Estatutos, con preferencia a favor de los estudiantes naturales de los Municipios de la provincia de Burgos con un año de residencia en la misma y, en su caso, aquellos que, sin ser naturales, acrediten una residencia de, al menos, 5 años, todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio.

f) Resolver sobre las propuestas de sanción de faltas muy graves que conlleven la expulsión del/de la residente.

g) La designación de Becarios/as colaboradores/as en la proporción de 1 por cada 30 alumnos, a cargo de la Empresa adjudicataria.

h) La aprobación de los precios máximos de las habitaciones, así como de los servicios de Comedor, Cafetería y Lavandería, a propuesta del Consejo de Dirección, oído el Director/a y la Dirección Académica del Centro.

CAPITULO III. - INGRESO Y SITUACION JURIDICA DE LOS RESIDENTES.

Artículo 21. - Sólo podrán ingresar en la Residencia Universitaria los estudiantes que accedan o cursen carreras universitarias o técnicas, y en caso de vacantes, subsidiariamente, Licenciados/as universitarios/as o Técnicos Superiores equivalentes.

Artículo 22. - Para el ingreso en la Residencia Universitaria, se dará preferencia a los alumnos de mejor rendimiento acadé-

mico, de menos recursos económicos o familia numerosa, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto, y sin carácter jerarquizado.

De mediar empate en la puntuación de los solicitantes, se dará preferencia a los residentes de la provincia.

Para los/as ya residentes se tendrá en cuenta, además, su adecuada convivencia en la Residencia.

Artículo 23. - Para el ingreso de Licenciados se atenderá, fundamentalmente, a los criterios de vinculación a la Universidad, a los expedientes académicos y a los proyectos profesionales.

Artículo 24. - Anualmente la Residencia Universitaria convocará para libre solicitud la totalidad de las plazas de la misma.

Artículo 25. - La selección de los aspirantes deberá hacerse antes del 1 de Agosto de cada año. Si después de dicha fecha se produjeran vacantes, éstas se adjudicarán lo antes posible entre el resto de los solicitantes por riguroso orden de puntuación, teniendo dicha lista el carácter de espera para cubrir las vacantes que puedan producirse.

Completada la relación definitiva de admitidos/as, esta se comunicará al Rectorado de la Universidad.

Artículo 26. - Cada residente asumirá responsablemente los derechos y obligaciones que comporta ser miembro de la comunidad residencial.

Artículo 27. - Los residentes y becarios colaboradores tienen el derecho a cooperar y participar en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida residencial en la forma que se establezca en el Reglamento de Régimen interior y también el derecho a la utilización de las instalaciones destinadas al ejercicio de actividades comunitarias.

Artículo 28. - La vida corporativa de la Residencia se organizará con la participación de los residentes, especialmente a través del Consejo Residencial.

CAPITULO IV. - FORMACION DE LOS RESIDENTES.

Artículo 29. - La Residencia Universitaria, de acuerdo con el Rectorado de la Universidad de Burgos, programará las tareas formativas que por su propia naturaleza le correspondan.

Artículo 30. - Formación cultural y social.

Con el fin anteriormente indicado, se organizarán actos privados o públicos, conferencias, seminarios, tertulias o coloquios, revistas habladas o escritas, audiciones musicales, proyecciones de cine, representaciones artísticas y otras de carácter análogo.

Artículo 31. - La Empresa concesionaria dotará a la Residencia Universitaria de una Biblioteca debidamente atendida a disposición de los residentes y les proporcionará el servicio de revistas y periódicos formativos, de recreo y descanso.

Para la formación de dicha Biblioteca colaborarán la Diputación Provincial, el Rectorado de la Universidad y, en su caso, la Junta de Castilla y León.

Artículo 32. - La organización de estas tareas formativas se realizará con la participación activa de los/as residentes, individualmente o por comisiones.

Artículo 33. - La Residencia Universitaria procurará establecer otras actividades docentes y tutorías en colaboración con la Universidad.

Artículo 34. - Educación cívica y deportiva.

La Residencia Universitaria inculcará a sus colegiales el espíritu de responsabilidad respecto a los demás y de solidaridad que faciliten y hagan más agradable la convivencia en la misma.

Artículo 35. - La Residencia Universitaria fomentará entre los residentes su participación en torneos deportivos universitarios, facilitándoles en lo posible los medios para ello.

#### CAPITULO V. - REGIMEN DISCIPLINARIO: CORRECCION Y SANCIONES DE FALTAS.

Artículo 36. - La libre elección de la Residencia Universitaria comporta la adhesión de los universitarios a los presentes Estatutos y normativa del Reglamento de Régimen interior.

Artículo 37. - Se consideran faltas de los residentes las infracciones estatutarias y reglamentarias de la Residencia Universitaria y de las disposiciones legales que le afecten.

Artículo 38. - Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

La reiteración de faltas leves o graves se consideran de grado superior.

Artículo 39. - Son faltas muy graves:

- Los actos contrarios a los principios cívicos.

- Los actos que incumplan de modo reincidente las normas de régimen interior, una vez que los mismos hayan sido notificados por la Dirección.

- El consumo de drogas, estupefacientes y sustancias psicotropas.

- La comisión de cualquier tipo de delito penal, que se haya producido tanto dentro como fuera de la Residencia.

Artículo 40. - Son faltas graves:

- La reiteración en el abuso de las drogas comercializadas legalmente que impliquen comportamiento antisocial.

- Las ofensas al personal laboral o residentes.

- El uso indebido tanto del nombre como de la representación de la Residencia.

- Los actos que perturben o atenten gravemente a la convivencia pacífica de la vida residencial y de modo especial a los/as nuevos/as residentes, mediante la comisión de «novatadas» que pongan en riesgo la integridad de las personas o cosas o que atenten gravemente a la dignidad de las personas.

- La apropiación indebida de objetos comunitarios pertenecientes a los/as residentes.

- Aquellos actos que atenten, en faltas reiteradas, contra los fines de la Residencia.

- La reiteración de faltas leves.

Artículo 41. - Son faltas leves:

- Ausentarse o pasar la noche sin dejar comunicación oportuna en Conserjería, salvo los casos de fuerza mayor, dificultándose con ello la posible información que pudiera interesar a la familia.

- Subir visitas a las habitaciones, sin comunicar las mismas a Conserjería, a efectos de seguridad.

- El uso indebido de objetos comunitarios o pertenecientes a los/as residentes.

- Las que, reuniendo las características de las faltas graves, no pudieran tipificarse como tales.

Artículo 42. - Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o amonestación privada.

Las faltas graves serán sancionadas con apercibimiento escrito en el expediente residencial.

Las faltas muy graves determinarán la apertura de un expediente de expulsión.

Artículo 43. - Por razones de comportamiento serán excluidos:

- a) Los/as residentes que abandonen sus estudios o no superen, al menos, dos asignaturas del curso en que se hallen matriculados.

- b) Los que perjudiquen notoriamente la convivencia y el prestigio de la Residencia, habiendo sido previamente sancionados por falta muy grave.

Artículo 44. - Formulada por el Consejo de Dirección propuesta de expulsión de un/a residente por falta muy grave, el Director/a podrá recabar, si lo estima oportuno, el parecer del Consejo Residencial, salvo que se trate de faltas que, por su propia naturaleza y carácter y para obviar mayores perjuicios al interesado/a, aconsejen evitar la publicidad, debiendo informarse, en todo caso, al Consejo Residencial, si así lo solicitara la mayoría simple del mismo.

Artículo 45. - La corrección o sanción de las faltas garantizará el debido respeto a los derechos de los residentes e irá presidida por el preceptivo trámite de audiencia al inculcado, que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 46. - La denegación de la solicitud de renovación de plaza de residente no tiene carácter de expulsión.

#### CAPITULO VI. - REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO.

Artículo 47. - El residente deberá conocer con exactitud las cantidades que deba abonar mensualmente por todos los conceptos, sin que se pueda girar cuota alguna por actos culturales o deportivos.

Artículo 48. - La retribución del Director/a y del personal laboral se regirá por las disposiciones legales vigentes.

#### CAPITULO VII. - DISPOSICIONES SANITARIAS.

Artículo 49. - La Residencia Universitaria deberá observar puntualmente todas las normas establecidas en materia sanitaria respecto a los alojamientos y servicios complementarios de Comedor y Cafetería. Asimismo estará sujeta a las revisiones que en materia de industria requieran sus instalaciones.

#### CAPITULO VIII. - PERIODO DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 50. - La Residencia Universitaria sólo podrá cesar en sus funciones al término del curso académico.

Todo ello sin perjuicio de la colaboración que se derive de su participación en Semanas, Jornadas o Simposiums organizados por la Diputación Provincial o Cursos de Verano promovidos por la Universidad y, subsidiariamente, por la propia Empresa explotadora del servicio, siempre que sean de rango universitario, una vez finalizado el curso académico o en sus períodos vacacionales.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

Hasta el momento en que se produzca el nombramiento de Director/a de la Residencia, la selección y admisión de los/as residentes se realizará por la Diputación Provincial a la vista de las solicitudes recibidas por la Empresa concesionaria.

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:

Hasta tanto no se constituya el Consejo de Dirección como órgano de gobierno de la Residencia Universitaria, la propuesta de los precios máximos de las habitaciones, así como de los servicios de Comedor, Cafetería y Lavandería, será formulada y aprobada por la Diputación Provincial, a la vista de los precios que rijan en los Colegios y Residencias Universitarias de la región y de la solicitud que presente la Empresa concesionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que dichos Estatutos entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Burgos, 4 de julio de 1997. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 359/1995, de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Castilla, Sociedad Anónima, con domicilio social en Plaza de los Bandos, números 5 y 6, C.I.F. n.º A-37000163, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra M.ª Purificación Canduela Bascónes, Roberto Canduela Bascónes y Capitulina Bascónes Seco, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Finca en el casco urbano de Burgos. Local de la planta baja de la casa número 52 antiguo, 39 moderno, de la calle Virgen de la Paloma, situado en la espalda de la casa, cuyo local comprende el patio número 2 y el local B. Valorado en trece millones ochocientos cuarenta mil pesetas (13.840.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia) de esta capital, el próximo día 10 de septiembre de 1997, a las 12,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª El tipo del remate es de 13.840.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.
- 3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación a que se refiere el apartado 2.
- 5.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.
- 6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 7.ª En caso de no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de octubre de 1997, y su hora de las 12,00 de su mañana, en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. Y en su caso, para el supuesto de que no hubiera postores en la segunda, se señala el día 10 de noviembre de 1997, tercera subasta, a la misma hora y en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Y para general conocimiento se expide el presente en Burgos, a 11 de junio de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5562. — 9.500

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 349/1996, de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Aho-

rrros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora doña Paula Gil Peralta Antolín, contra Heygam, Sociedad Limitada, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Sobre parcela B50: Vivienda unifamiliar pareada, al pago de Camino Real, en término de Ibeas de Juarros (Burgos), en calle de nueva apertura, sin número. Valorada en treinta millones novecientos setenta mil pesetas (30.970.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia) de esta capital, el próximo día 10 de septiembre del corriente año, a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª El tipo del remate es de 30.970.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.
- 3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
- 4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación a que se refiere el apartado 2.
- 5.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.
- 6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 7.ª En caso de no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de octubre de 1997, y su hora de las 10,00 de su mañana, en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. Y en su caso, para el supuesto de que no hubiera postores en la segunda, se señala el día 10 de noviembre de 1997, a la misma hora y en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Sirva la publicación del presente de notificación al deudor, dado su paradero desconocido.

Y para general conocimiento se expide el presente en Burgos, a 10 de junio de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5561. — 7.600

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 425/1996, de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Castilla, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra Adolfo Ortiz Martínez y María Luisa Virumbrales del Campo, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Vivienda planta séptima, mano centro, subiendo la escalera, tipo II, en el número 55 de la Avda. de los Reyes Católicos, de Burgos. Con una superficie construida, sin elementos comunes, de 99 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo de ingreso, cuatro habitaciones, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina con despensa, armario empotrado, una terraza o balconada a fachada posterior y pasillo interior de distribución. Linda, desde su ingreso en la escalera, frente, caja de escalera y patio abierto a calle particular que se inicia en esta planta; derecha, patio interior;

Y para general conocimiento se expide el presente en Burgos, a 10 de junio de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5561. — 7.600

fondo, casa número 49 de General Vigón y calle particular; e izquierda, calle particular de penetración y servicio de manzana.

Inscrita al tomo 3.266, libro 218, folio 247, finca registral número 17.946 del Registro de la Propiedad número uno de Burgos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia) de esta capital, el próximo día 17 de septiembre del corriente año, a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate es de 33.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación a que se refiere el apartado 2.

5.<sup>a</sup> Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup> En caso de no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 17 de octubre de 1997, y su hora de las 12,00 de su mañana, en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. Y en su caso, para el supuesto de que no hubiera postores en la segunda, se señala el día 17 de noviembre de 1997, tercera subasta, a la misma hora y en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Y para general conocimiento se expide el presente en Burgos, a 18 de junio de 1997. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5880. — 9.500

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en juicio verbal número 153 de 1997, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por el Procurador don Alejandro Junco Petrement, contra don Luis Blázquez Blázquez y Serafín Máximo, S.L., sobre reclamación de 135.310 pesetas, se ha señalado para la celebración del juicio verbal el próximo día 8 de septiembre de 1997 y su hora de las 10,00 de la mañana, se cita a la codemandada Serafín Máximo, S.L., en la persona de su representante legal, con los apercibimientos prevenidos en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se le hace saber que las copias de la demanda y de los documentos presentados se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Burgos, a 13 de junio de 1997. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5564. — 3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Santos Puga Gómez, Juez Sustituto de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 497/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Burgos, contra la Sociedad Leita, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de octubre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/18/0497/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de noviembre, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de diciembre, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

—Rústica, en jurisdicción de Ael, Merindad de Cuesta Urria (Burgos). Heredad de una superficie de 212 Ha., 44 áreas y 58 centiáreas. Dentro de la misma se hallan enclavadas las siguientes edificaciones:

Casa pajar, adosada a la casa dicha al describir la finca número 1, de utilización como almacén de forrajes y utensilios de labranza, con una estructura similar a una vivienda, que tiene adosado un cobertizo para leña, almacén agrícola de 106 metros y 80 decímetros cuadrados; casa de unos 127 metros cuadrados en mal estado de conservación y un horno de cocer, de 22 metros cuadrados de planta en buen estado de conservación. Todo ello formando una sola finca que linda: Norte, camino del soto; sur, término de Medina de Pomar y término de Valle de Tobalina en su anejo de Valujera; este, anejo de hierro y Lechedo, camino de Ael a Lechedo, camino de La Calleja y camino de Vallejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.873, libro 118 del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, finca registral número 18.437.

Tipo de subasta: 58.700.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 18 de junio de 1997. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

5841. — 9,880

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

#### Dirección Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber sido intentada sin éxito la notificación de la resolución dictada en el procedimiento de reintegro y a la empresa que a continuación se relaciona:

Expediente, 232/94; Nombre, Micapise, Sociedad Limitada; DNI/NIF, B-09254335.

Concepto, reintegro de subvención por la contratación indefinida del trabajador don Eusebio Martínez Arauzo, más los intereses de demora correspondientes.

Se hace saber al interesado que el texto íntegro de la resolución correspondiente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección Provincial, en la calle San Pablo, número 8, de Burgos.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, podrán interponer recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Burgos, a 12 de junio de 1997. — El Director Provincial, Fernando Mostaza Fernández.

5608. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes («Boletín Oficial del Estado» de 24-10-95), y su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la c./ Vitoria, 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/004989384	Armir de Aranda, S.L.	10/95	245.488
09/100428650	Permengol, S.L.	4-12/95	1.357.578
09/100553033	Vicente Aranzana, Lucas	12/94-3/96	1.099.177
09/100643767	Const. Coper Aranda, S.L.	11/95	60.120
09/100703179	Stilos Tempos, S.L.	8-12/95	576.196

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/100742989	S.I.F. Domínguez Martínez; M. A. Aguado	8/95	24.844
09/100816953	Ochoa Guzón, Fco. Javier	5/96	15.557

Burgos, 20 de junio de 1997. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

5795. — 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes («Boletín Oficial del Estado» de 24-10-95), y su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la c./ Vitoria, 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/0020886529	Vicente Aranzana, Lucas	8/93-12/94	532.413
09/0021936755	Domingo Pérez, Gregorio	2-12/94	316.099
09/0023168958	Ortiz Martínez, Adolfo	4-11/94	291.784
09/0033154403	Diez Ceballos, M.ª Teresa	1-12/94	255.311
09/0035848777	Miguel Maestro, Miguel Angel	7-08/94	72.946
09/0026709256	Cuesta Moreno, Bernardo	1-12/95	44.181
09/0037430988	Carcedo Olmos, Agustín	1/84-12/89	1.072.458
09/0037841725	Andrés Martínez, M.ª Cruz	7-08/95	70.470
09/0038275090	Vázquez Cob, Alvaro	4-10/94	109.419
09/1001968119	Núñez Güemes, M.ª Olga	6-07/95	75.256
34/0018234547	Ochoa Guzón, Fco. Javier	11/95-02/96	153.149

Burgos, 20 de junio de 1997. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

5796. — 3.000

El Director de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes («Boletín Oficial del Estado» de 24-10-95), y su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE de 29-2-96), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la c./ Vitoria, 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/0025608106	Gutiérrez Pacheco, Alejandro	1-04/94	32.919
09/0031194393	González García, M.ª Luisa	1/86-11/88	164.380

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Periodo	Importe
09/0036156753	Lobato Borja, M.º Soledad	1-12/97	4.536
09/1001312761	Dossantos Braga, Armando	4-12/95	22.710
09/1001410165	Hernández Barrul, Angel	10/94	7.243
31/0010944759	Abad Pedro, Timoteo	4-12/95	81.666
34/1000771266	Serna Luengo, Sandra	6-12/95	45.220
47/1001058111	Ferreduela Barrul, Alfredo	10-11/95	22.710
47/1001936565	Ferreduela Barrul, Raquel	10-11/95	22.710
48/0113564023	Serna Calvo, José Luis	9-10/95	22.710

Burgos, 20 de junio de 1997. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

5797. — 3.000

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Delegación de Burgos. — Recaudación

#### Providencias y anuncios de subastas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta del derecho de traspaso embargado a don Vicente Prieto Domínguez. Expediente 12.311.469PRI.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, número 39, el día 16 de septiembre de 1997, a las 13,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote único. — Derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en c./ Río Ebro, núm. 27, de Miranda de Ebro (Burgos), café-bar Miramar, que lleva en arrendamiento el deudor, siendo el propietario y arrendador Cooperativa Viviendas Anduva, con CIF: F09016189.

Sin cargas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 14.000.000 de pesetas.

El valor inicial de las pujas será de 250.000 pesetas considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndole que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. de Burgos, debiendo incluirse en ellos cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

10. El adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso, estará en todo a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Burgos, 14 de mayo de 1997. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

4712. — 9.880

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta del derecho de traspaso embargado a don Fernando Sánchez Rebollo. Expediente 12.160.908SAN.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, calle Vitoria, número 39, el día 16 de septiembre de 1997, a las 12,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Lote único. — Derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en c./ República Argentina, núm. 75, de Miranda de Ebro, destinado a la actividad de café-bar denominado Mesón Fernando, que lleva en arrendamiento el deudor, siendo propietario y arrendador don Casimiro Álvarez García.

Sin cargas.

Tipo de subasta: Primera licitación, 18.000.000 de pesetas.

El valor inicial de las pujas será de 250.000 pesetas considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndole que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

2.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta, la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. de Burgos, debiendo incluirse en ellos cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

10. El adjudicatario de los derechos de arrendamiento y traspaso, estará en todo a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Burgos, 14 de mayo de 1997. — El Jefe Provincial de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

4713. — 12.160

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

*Anuncios de subasta de bienes inmuebles*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra la deudora doña Amparo Ruiz Gómez, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de septiembre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.450.065 pesetas.

En segunda licitación: 2.587.549 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.725.033 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Urbana: Vivienda de la planta undécima, letra C, derecha subiendo por la escalera del bloque 11, sector VII,

grupo «De la Vega», a la derecha de la Avenida General Vigón, folio 25, tomo 3.639 extensa. Tiene una superficie útil de 49,70 metros cuadrados. Consta de hall, pasillo, distribuidor, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño completo y terraza en el salón. Linda: frente, rellano de escalera, hueco de ascensores y patio; fondo, con vuelos de la parcela número 5, mirando al local comercial; derecha, con la vivienda D; y por la izquierda, con vuelos de la parcela número 5. Cuota valor, 0,80%.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria.

Consistente el título indicado, en contrato privado de compraventa suscrito entre la Junta de Castilla y León y la deudora doña Amparo Ruiz Gómez, y la cantidad pendiente de pago a expresado Organismo, según informe de fecha 4 de diciembre de 1996, asciende a 526.935 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

La enajenación obliga al adjudicatario a solicitar la descalificación de la vivienda que es objeto de remate, previo pago de los importes antes mencionados.

Caso de que resultase adjudicada la vivienda, el remate tendrá carácter provisional, y se comunicará a la Junta de Castilla y León a los efectos de ejercitar el derecho de retracto.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, a la deudora con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 3 de junio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

5242. — 15.960

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Carlos Manuel Rilova Juez, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de septiembre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 5.340.000 pesetas.

En segunda licitación: 4.005.000 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 2.670.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo: 3.174. Folio: 34. Finca: 7.186. Urbana: Piso primero número 2 de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la calle Alfareros, número 2-bis. Tiene una extensión superficial de 69,35 metros cuadrados. Consta de cocina, retrete, cuatro habitaciones y pasillo. Linda: al frente o sur, con la calle Alfareros; al norte o espalda, con el ferrocarril Santander-

Mediterráneo; por la derecha entrando, finca de don Jesús Escudero, hoy Nicolás Martínez; y por la izquierda, finca de don Secundolo López, hoy Amador González.

Tiene como anejo un pequeño patio de luces que mide 8 metros cuadrados, situado a la espalda de la casa y a la misma altura de la vivienda, ya que por estos linderos coincide el vuelo con la altura de la planta. Cuota-valor: 30%.

De esta finca se subasta la mitad indivisa en nuda propiedad.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a don Francisco Javier Rilova Juez y doña Heliodora Juez Pineda, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 3 de junio de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.<sup>ª</sup> Dolores Morales Viamonte.

5243. — 15.960

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Pedro Torres Bueno, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1997 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 3 de septiembre de 1997, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C./ Vitoria n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 9.578.932 pesetas.

En segunda licitación: 7.184.199 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 4.789.466 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 3.646, folio 38, finca 30.215. Urbana: Local destinado a oficinas sito en la planta segunda, señalado con el número dos, con acceso por el portal número 11 de la calle Santander, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de unos 64,94 m.<sup>2</sup>, que corresponde a una útil de 51,98 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, patio y local de oficinas número uno; sur, patio de luces; este, pasillo de circulación que le sirve de acceso; y oeste, casa n.º 12 de la calle La Moneda. Cuota valor: 1,63%.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E., podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

—A favor de la Caja de Burgos, por importe de 5.898.068 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 27 de febrero de 1997.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 28 de mayo de 1997. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.<sup>ª</sup> Dolores Morales Viamonte.

5244. — 15.960

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 12 de junio de 1997, se otorga a don Martín Gallo González, con Número de Identificación Fiscal 13.273.302-W y con domicilio actual en Casillas de Villarcayo (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la zona de policía del arroyo Pocillo, tributario del río Nela (90105), por su margen izquierda, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, con un caudal instantáneo de 0,15 litros segundo, un caudal medio equivalente, el mes de máximo consumo, de 0,01 litros/segundo, y un volumen anual máximo de 41 metros cúbicos, con destino a riegos y usos domésticos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5938. — 3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

Don Crisanto Raníez Blanco, con domicilio en Sopeñano de Mena (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de 20.580 m.<sup>3</sup>/año (0,65 litros/segundo) de agua del río Cadagua, en Sopeñano de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a riego por aspersión de forrajes.

Las aguas se toman de la margen derecha del río Cadagua, mediante una bomba de 7,00 CV. de potencia que las impulsa a la zona de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Burgos en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la solicitud formulada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas en Bilbao, calle Gran Vía, número 57, 7.<sup>ª</sup> izda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, a 29 de mayo de 1997. — El Secretario General. — P. O., el Jefe de Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

5908. — 3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 28 de mayo de 1997, se otorga a don José Luis Martínez Villota y otros, con N.I.F. 13.181.465-G y con domicilio actual en calle Fidel García, n.<sup>º</sup> 16.<sup>º</sup>-A, 09200 Miranda de Ebro (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Oroncillo (o Grillería) (90112), margen izquierda, con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,09 litros por segundo, un caudal máximo de elevación de 2 litros por segundo y un volumen máximo anual de 1.500 m.<sup>3</sup>/Ha. (625 metros cúbicos totales año), con destino al riego de una superficie de 0,435 hectáreas en Orón, término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de mayo de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

5952. — 3.000

Por la Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Colocación de ocho mesas junto al río.

Río/cauce afectado: Ebro.

Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 14 metros.

Paraje: Los Huertos.

Municipio: Orbaneja del Castillo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de junio de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

6115. — 3.420

Por Felisa González González, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de muro de defensa.

Características: Longitud, 15 m.; altura, 4 metros.

Río/cauce afectado: Cerrato.

Margen: Izquierda.

Paraje: Pozadiel.

Municipio: Castil de Peones (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de marzo de 1997. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

6116. — 3.040

## OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

### Oficina de Miranda de Ebro

#### Anuncios de notificaciones

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Contribuyente Ultimo domicilio conocido	N.I.F.	N.º referencia	N.º liquidación	Base imponible	Tipo gravamen	Otros conceptos	Total deuda
Luis Lobeto Díaz C./ Padre Fernando Valle, 1	13.795.489-C	1.647/93	937/97	2.168.203	Transmitente de Ley de tasas y precios públicos		
Genaro Martínez Rebolleda C./ Arenal, 74, 3.º Dcha.	13.201.232-Z	1.870/93	940/97	2.639.244	Transmitente de Ley de tasas y precios públicos		
Miranda de Ebro, a 16 de junio de 1997. — El Liquidador (ilegible).						5611. —	7.125

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio del interesado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual del mismo, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Contribuyente Ultimo domicilio conocido	N.I.F.	N.º referencia	N.º liquidación	Base imponible	Tipo gravamen	Cuota	Otros conceptos	Total deuda
Ismael Arriola Ramos C./ Ciudad de Vierzon, 34, 5.º	13.295.060-W	2.650/96	207/97	479.281	0,5%	2.396	3.601	5.997
Miranda de Ebro, a 18 de junio de 1997. — El Liquidador (ilegible).							5696. —	6.697

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

—En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

—Mediante ingreso en la c/c. n.º 4033368 del Banco Central Hispano-Americano, sucursal 205 de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, BOE 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

—En la propia Oficina Liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la Oficina Liquidadora.

—Mediante ingreso en la c/c. n.º 4033368 del Banco Central Hispano-Americano, sucursal 205 de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, BOE 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Policía Local

#### NOTIFICACION PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 11 de junio 1997. — La Jefe de Negociado, Isabel Jorge Díez.

#### CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
8.473/96	Ignacio M. <sup>a</sup> Gzlez. de la Puente	132-1	3.000
10.149/96	José Miguel Corada Pérez	R.G.C.50-1	25.000
10.944/96	Elisa Llop Fernández	094-1c	3.000
11.337/96	Rosa M. <sup>a</sup> Herrero Santamaría	094-2	4.000
11.374/96	Ernesto Merino Puente	094-1c	3.000
11.428/96	Francisco Javier Martín Majano	094-1c	10.000
11.470/96	M. <sup>a</sup> Encarnación San Eustaquio G. <sup>a</sup>	094-1c	10.000
11.473/96	Clementina Manzanal Ortega	091-21	5.000
11.661/96	Ignacio Regojo Huerga	094-2	3.000
11.711/96	Luis José González González	094-1c	3.000
11.758/96	Angel y Otra Gómez Blanco	094-1c	6.000
11.796/96	María Silvia Azpitarte Fraile	132-1	4.000
14/97	Santos José Barcenilla López	094-1c	4.000
30/97	Estoser S.A.	LSV-72	50.000
54/97	Azier Zabala Cobeaga	094-1c	3.000
74/97	Adoración Pérez Ortega	094-2	3.000
95/97	David Gutiérrez Toledano	094-1b	6.000
105/97	Joaquín Palmero López	Ordenz.	3.000
129/97	Tomás Bartolomé Camarero	094-1c	3.000
132/97	Ricardo Zaldivar González	094-2	4.000
147/97	María Paloma de Lara Vences	094-2	3.000
179/97	General Yagüe 8 S.L.	LSV-72	50.000
190/97	Jesús Angel Rodríguez Martínez	094-1c	5.000
265/97	Eustasio López Merinero	Ban. Acald.	3.000
284/97	Enrique Marín Gorbea	094-1c	5.000
301/97	Rafael Ausín Hernando	094-1c	3.000
313/97	Estoser S.A.	LSV-72	50.000
317/97	Paulino Martínez Seco	094-1c	4.000
326/97	María Gloria Rodríguez Ubierna	132-1	4.000
391/97	Jesús Angel Rodríguez Martínez	094-1c	3.000
397/97	Carlos San José Fuente	094-1c	4.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
413/97	Alfonso Carcedo del Olmo	094-1c	3.000
440/97	Concepción García Posteguillo	094-1c	3.000
449/97	Aurelio Maté Fernández	094-1c	3.000
461/97	Silvia Gil Santamaría	Ordenz.	3.000
470/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
482/97	Maribel Gómez Cabrerizo	Ordenz.	3.000
486/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
494/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
495/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
519/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
520/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
522/97	Sonia Gil Santamaría	Ordenz.	3.000
531/97	Gregorio Domingo Pérez	Ordenz.	3.000
547/97	Jesús Angel Rodríguez Martínez	132-1	4.000
562/97	Ana Berta Gómez Díez	R.G.C. 50-1	19.000
582/97	José Ignacio Roselló Miravete	132-1	3.000
593/97	Jose Carlos y Otros dos Barriuso Pérez	LSV-72	50.000
599/97	Azucena Casado Muro	R.G.C. 50-1	10.000
622/97	Antonio Esteban Esteban	118-1	4.000
623/97	María del Mar Montaña Martín	094-1c	3.000
629/97	Fernando Cuadrado Villalmanzo	094-1c	3.000
631/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
654/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
712/97	Promociones Sieta Islas S.L.	LSV-72	50.000
723/97	Aurelio Maté Fernández	094-1c	3.000
759/97	Restauraciones Hernando S.L.	LSV-72	50.000
761/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
762/97	José María y Otro López Yepes	Ordenz.	3.000
779/97	Paulina Ramírez Almendres	094-1c	3.000
791/97	Miguel Gómez Martínez	094-2	6.000
851/97	David Vega Núñez	065-1a	3.000
859/97	Pedro Valdenebro González	094-1c	4.000
860/97	Pedro Valdenebro González	094-1c	4.000
877/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
880/97	Rafael y Otro S.C. Calatrava Tejera	Ordenz.	3.000
884/97	María Rosa Yepes Gabilondo	Ordenz.	3.000
910/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
918/97	José M. <sup>a</sup> y Otro López Yepes	094-1c	3.000
967/97	M. <sup>a</sup> Jesús y Otro Arribas Rubio	094-1c	3.000
1.013/97	M. <sup>a</sup> Rosa Yepes Gabilondo	094-1c	3.000
1.049/97	Margarita Iglesias Guereca	094-1c	3.000
1.069/97	Enrique Antón Lázaro	C.Circ.91-L	3.000
1.117/97	Antonio Navajas Rodríguez	094-1c	3.000
1.126/97	M. <sup>a</sup> del Carmen Martínez Guerrero	094-1c	3.000
1.134/97	M. <sup>a</sup> del Mar Pérez Romero	132-1	4.000
1.151/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
1.152/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
1.172/97	Fernando Cascao Pinheiro	094-2	3.000
1.176/97	José Ant. Renedo Fernández	Ordenz.	3.000
1.186/97	José Gonzalo Herrera Cubillo	Ordenz.	3.000
1.234/97	Cristina López Martínez	121-5	4.000
1.251/97	Gloria Martín Fernández	132-1	4.000
1.256/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
1.257/97	Carlos San José Fuente	094-1c	3.000
1.348/97	Auto Repuestos el Carmen S.L.	LSV-72	50.000
1.399/97	Luis Miguel y Otra Gómez Domínguez	094-2	3.000
1.531/97	Julio González Ruiz	094-1c	10.000
1.562/97	Pablo Cubillo Varga	094-1b	3.000
1.635/97	Lourdes Ortega Ubierna	094-1c	5.000
		5701.	14.535

#### NOTIFICACION TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 11 de junio de 1997. — La Jefe de Negociado, Isabel Jorge Díez.

#### CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
3.401/95	José Manuel Julián Valdivielso	094-1c	3.000
3.697/95	Oscar Carcedo Martín	R.G.C.-50-1	5.000
3.913/95	José Antonio Martínez Alonso	094-1c	3.000
4.620/95	Santos Rubio Alonso	094-1C	3.000
4.792/95	Alberto Carmona Castillo	091-21	3.000
5.171/95	José Miguel Griguelmo Esteban	094-2	3.000
5.328/95	Cayetana Satorio de Navazo	094-2	5.000
5.376/95	Juan Relafío Peláez	091-21	5.000
7.273/95	Benito García Arroyo	092-1	3.000
7.437/95	Eloy Javier Baños Rodríguez	094-1c	5.000
7.438/95	Alberto Gutiérrez de la Peña	094-1c	5.000
8.447/95	Juan Antonio Castañeda Tejedor	094-2	3.000
9.450/95	José Miguel Griguelmo Esteban	091-21	3.000
729/96	Petra Díez Herranz	094-2	3.000
1.190/96	Luis García Carrancho	094-1c	3.000
2.493/96	Ana Isabel González Sanz	094-1c	3.000
2.935/96	Ignacio Agote Guerrero	094-1b	6.000
3.154/96	Oscar Carcedo Martín	094-1c	3.000
3.236/96	José Manuel Ortiz Valdivielso	094-2	4.000
3.776/96	Ricardo Cantón Renes	094-1c	3.000
4.139/96	Daniel Páramo del Val	094-1c	3.000
4.170/96	Ignacio M. <sup>3</sup> González de la Puente	094-1c	3.000
4.637/96	María Victoria Fonfría Solabarrieta	094-1c	3.000
4.856/96	Germán Vázquez Rodríguez	018-2	6.000
5.168/96	Fernando Sáez de María	094-1c	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
5.220/96	María del Mar Sicilia Sedano	R.G.C. 50-1	7.000
6.203/96	Juan Carlos Berzosa Solano	094-1c	3.000
6.455/96	Roberto Vaquero Citores	118-1	4.000
7.310/96	María del Mar Sicilia Sedano	094-1c	3.000
7.428/96	Emilio Ruiz Pérez	094-1c	3.000
7.484/96	Roberto Bazán Ocón	094-1c	3.000
8.104/96	Eduardo Ibeas Barriocanal	132-1	3.000
8.176/96	Roberto Bazán Ocón	Ordenz.	3.000
8.219/96	María José Suárez Angulo	Ordenz.	3.000
8.894/96	Juan Carlos Marcos López	132-1	3.000
8.926/96	Eduardo Ibeas Barriocanal	Ordenz.	3.000
9.295/96	Roberto Bazán Ocón	Ordenz.	3.000
9.435/96	José Manuel Julián Valdivielso	Ordenz.	3.000
9.578/96	Marta María Peña Martínez	091-1	16.000
9.722/96	Alfredo Hurtado Pascual	094-1c	3.000
9.820/96	Miguel A. Ubierna Ubierna	094-1c	3.000
10.035/96	Ignacio Sedano Rojo	Ordenz.	3.000
10.161/96	Teodoro San Martín Rodrigo	R.G.C. 50-1	16.000
10.392/96	Marta Rosa Pérez Rdguez.	094-2	3.000
10.590/96	Rubén Cuevas Verdejo	094-1c	5.000
11.102/96	Luis Castellanos Gutiérrez	094-1c	5.000
11.577/96	M. <sup>3</sup> Begoña Salguero García	094-1c	3.000
		5702. —	7.125

#### NOTIFICACION DENUNCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad Administrativa, ante la cual por los interesados se puede alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, y ello según determina el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Burgos, 11 de junio de 1997. — La Jefe de Negociado, Isabel Jorge Díez.

#### CONCEPTO: MULTA CIRCULACION

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
7/97	Yolanda Mayordomo Merino	094-1c	4.000
75/97	José Antonio Melón Martín	094-2	3.000
310/97	Yolanda Mayordomo Merino	094-1c	3.000
832/97	M. <sup>3</sup> Socorro Peña del Val	094-1c	4.000
879/97	Emilio Ruiz Pérez	Ordenz.	3.000
995/97	José Luis Calatrava Gzlez.	132-1	4.000
1.293/97	Pedro Díaz Miguel	094-1c	3.000
1.315/97	Emilio Charcán Rodríguez	094-1c	3.000
1.417/97	Luis Fernando Martínez Revilla	094-1c	4.000
1.515/97	María Manuela García Criado	094-2	5.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
1.528/97	Marta Rosa Pérez Rodríguez	094-1C	5.000
1.713/97	Carmen León Barreda	Ordenz.	3.000
1.904/97	Fco. José Giménez Anguiano	094-1c	6.000
1.926/97	Ignacio Agote Guerrero	094-1c	5.000
1.967/97	Juan Carlos Muelas Varela	094-2	5.000
2.016/97	Victorino Alegre Santaolalla	094-1c	3.000
2.132/97	Alberto Carmona Castillo	132-1	4.000
2.168/97	José Fernández Pérez	132-1	4.000
2.181/97	Julián Bisabarras Sáez	094-1c	3.000
2.190/97	Enrique Alonso Leciñana Sáez	094-1c	3.000
2.202/97	Jorge Báscones Antón	132-1	4.000
2.270/97	Diego Iglesias del Río	094-1c	3.000
2.389/97	M-5 Marpe S.L.	094-2	3.000
2.438/97	Manuel Martínez Gento	094-1c	3.000
2.490/97	Nicomedes Alzaga Gil	094-1c	3.000
2.518/97	M. <sup>a</sup> Concepción Medina María	094-1b	6.000
2.525/97	Paulino Martínez del Río	094-2	4.000
2.547/97	Juan Manuel Criado Bartolomé	094-1c	3.000
2.561/97	María B. de la Torre Fernández	094-2	3.000
2.568/97	Carmelo Fco. Javier Ortega Pérez	094-1c	3.000
2.613/97	Fco. Javier González Martínez	R.G.C. 50-1	14.000
2.704/97	Suministros Rodabur S.L.	094-1c	4.000
2.719/97	Jesús Angel Rodríguez Martínez	Ordenz.	3.000
2.720/97	Raimundo León Barreda	094-1c	3.000
2.723/97	Rafael y Otro S.C. Calatrava Tejera	Ordenz.	3.000
2.731/97	Gerardo Sandro Añel Ortega	094-1c	3.000
2.732/97	Rafael Barreda González	094-1c	3.000
2.762/97	Ana María Andrea González Campo	132-1	4.000
2.766/97	Jesús Palomino García	094-1c	3.000
2.767/97	Jesús Palomino García	094-1c	3.000
2.809/97	Dia Matina Lunginduiladio	094-1c	10.000
2.816/97	Felisa Hernáiz González	094-1c	3.000
2.830/97	Gaspar Martínez Sáez	094-1c	5.000
2.864/97	Josefa de la Cruz González Pérez	094-1c	5.000
2.880/97	Sonia González Pérez	094-1c	3.000
2.888/97	Fernando Díez Díez	094-1c	3.000
2.894/97	María Elena González Díaz	094-2	3.000
2.897/97	Domingo Jesús Asensio de Miguel	132-1	4.000
2.916/97	José María y Otro López Yepes	094-1c	3.000
2.923/97	José María Güemes Gutiérrez	094-1c	3.000
2.964/97	Santiago María Rodríguez Redondo	094-1c	5.000
2.985/97	Ana Bella Celis Revilla	094-1c	8.000
2.986/97	Isabel Sáez Vallejo	094-1b	4.000
2.990/97	Isabel Sáez Vallejo	094-1c	4.000
3.025/97	Ascensión Jiménez Martínez	Ordenz.	3.000
3.029/97	Asociación Cultural Hojarasca	Ordenz.	3.000
3.037/97	María Yolanda Martínez Córdoba	Ordenz.	3.000
3.039/97	Ana María de Lara Vences	Ordenz.	3.000
3.049/97	Maribel Gómez Cabrerizo	Ordenz.	3.000
3.060/97	Maribel Gómez Cabrerizo	Ordenz.	3.000
3.071/97	Juan Manuel Simón Andújar	Ordenz.	3.000
3.077/97	Maribel Gómez Cabrerizo	Ordenz.	3.000
3.097/97	Asociación Cultural Hojarasca	Ordenz.	3.000
3.103/97	Francisco Rueda García	Ordenz.	3.000
3.133/97	José Carlos Rodríguez Gómez	Ordenz.	3.000

EXPTE.	DENUNCIADO	ARTICULO	CUANTIA
3.136/97	César Andrés Pueyo Peña	Ordenz.	3.000
3.141/97	Rafael y Otro S.C. Calatrava Tejera	Ordenz.	3.000
3.186/97	Asociación Cultural Hojarasca	Ordenz.	3.000
3.191/97	Marco Antonio Rico López-Alvarez	Ordenz.	3.000
3.196/97	María Nieves Rebollo Arribas	094-1c	3.000
3.197/97	Santiago Marcos Beltrán	Ordenz.	3.000
3.219/97	Ascensión Jiménez Martínez	Ordenz.	3.000
3.227/97	Fernando Martín Benito	Ordenz.	3.000
3.228/97	Ana María de Lara Vences	Ordenz.	3.000
3.239/97	María del Mar Cantera Calvo	Ordenz.	3.000
3.245/97	María Yolanda Martínez Córdoba	Ordenz.	3.000
3.252/97	Aurelio Maté Fernández	Ordenz.	3.000
3.347/97	Concepción García Posteguillo	094-1c	3.000
3.359/97	José Luis Calzada Benito	094-1c	4.000

5703. — 17.385

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### Policía Local

#### NOTIFICACION DE RESOLUCION

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
137/97	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957	10.000
140/97	ANA M <sup>a</sup> DIEZ RAMOS	13.130.386	10.000
146/97	PELIFE ROVILLA HERRERO	13.106.722	5.000
148/97	JUAN VELASCO GONZALEZ	12.963.346	5.000
150/97	PEDRO PARRA CILLA	13.673.357	5.000
152/97	M <sup>a</sup> JESUS LAZARO PRYZABAL	45.419.524	5.000
155/97	M <sup>a</sup> CARMEN PALOMERO RUIZ	45.420.783	5.000
156/97	MARCIAL PEREZ GONZALEZ	3.400.743	5.000
157/97	PEDRO ALONSO MARTINEZ GONZALEZ	13.067.659	10.000
158/97	SEBASTIAN LASUNTE	12.971.019	5.000
159/97	JOAQUIN DIEZ MENDO	13.084.220	5.000
160/97	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957	10.000
161/97	ROBERTO GARCIA MARTIN	45.422.957	5.000
162/97	GONZALO SCHUFFELMAN SOTO	71.239.742	5.000
164/97	M <sup>a</sup> ROSA PERNANDEZ RICO	32.606.061	5.000
165/97	SONIA PINA TOR LAZARO	45.419.070	5.000
168/97	JOSE E. ARNAIZ DE UGARTE	71.257.613	5.000
170/97	EDUARDO ARNAIZ DE UGARTE	71.257.653	5.000
174/97	EDUARDO SIVILLANO LOPEZ	13.168.104-J	10.000
175/97	EDUARDO SIVILLANO LOPEZ	13.168.104-J	10.000
176/97	JUAN CARLOS MARTINEZ BOMBIN	71.258.308	5.000
177/97	ANTONIO J. PANTIGUA CAYEDA	10.780.655	10.000

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
178/97	JUAN JOSÉ MÉRIS AYRES	71.257.427	5,000
180/97	POO. JAVIER FERNÁNDEZ ARAUZO	13.109.704	5,000
181/97	JUAN JOSÉ ATRABAZ GONZÁLEZ	45.416.187	5,000
182/97	RAGUEL BRAVO GONZÁLEZ	45.421.517	5,000
184/97	DIOMITIO MARTÍN DE MARÍN	13.016.282	10,000
185/97	FRANCISCO PECHARROMAN DOÑA	71.254.319	10,000
190/97	ALBERTO ANDRÉS CALVO	12.995.889	10,000
186/97	JORGES CERVINO GARCIA	13.062.417	5,000
190/97	Mª PILAR DE LA FUENTE GUTIERREZ	45.571.813	10,000
191/97	MARINA FERNÁNDEZ BORJA	71.257.929	5,000
192/97	CONCEPCION NEBRERA MIRANDA	12.947.620	5,000
197/97	SANTIAGO PASCUAL AFANADOR	45.419.808	10,000
198/97	CARLOS SIMÓN S.L.,	B/09262676	10,000
199/97	MOTOR ARAÑA S.A.,	A/09109109	10,000
201/97	Mª LOURDES SUALDEA VEHOS	45.420.279	10,000

Aranda de Duero, a 1 de julio de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6095. — 14.250

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciados que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
879/97	LUIS M. SAINZ GARCIA	13.100.522	5,000
920/97	MIGUEL A. PÉREZ CALVO	45.417.426	5,000
940/97	JUAN JOSÉ MORAL ABAD	13.018.308	5,000
941/97	PEDRO JULIAN UBIS DEL CURA	13.110.988	5,000
994/97	TAMACA S.L.,	B/09003807	5,000
999/97	CARLOS DE PEDRO MANZO	A/78388600	5,000
951/97	HECTOR ELENA MONTES	45.423.511-Y	5,000
962/97	JOSÉ JAVIER SARRALDE PÉREZ.	9.258.353	5,000
983/97	JUAN JOSÉ MOLINA BARCA	—	5,000
985/97	JAVIER GARCIA BOTILLA	13.094.647	5,000
987/97	JOSÉFA CRISTO ALAMBRA	12.946.491	5,000
988/97	BERNICO PLAZA LAZARO	13.084.186	10,000
989/97	MATE Y MIGUEL S.L.,	B/09113036	5,000
990/97	Mª ISABEL LAZARO PALOMIANO	71.256.944	5,000
991/97	JULIA I. CRISTO CASASO	71.256.350	5,000
992/97	MIGUEL DUAL BORJA	45.418.482-Z	10,000
993/97	GUSTAVO MARTIN VILASCO	45.422.957	5,000
995/97	ROBERTO GARCIA MARTIN	—	5,000
996/97	ANGEL BRIGONOS GARCIA	—	10,000
997/97	IGNACIO GARCIA ORTEGA	—	5,000
998/97	CARMELO ALFONSO MARTIN DE LA P.	12.942.364-B	5,000
1.002/97	JUAN ANTONIO DE LAMA MORAL	—	5,000
1.004/97	FAUSTINO BORJA JIMÉNEZ	16.234.029	5,000
1.005/97	PABLO SANZ SANZ	12.971.601	10,000
1.008/97	MIGUEL A. MARTIN ROMERO	71.258.312	15,000
1.007/97	MES. SALVADOR BARR.	B/09268657	10,000
1.009/97	LUCIO RUBIO PEÑALBA	13.033.176	15,000
1.010/97	ENCARNACION DOMINGUEZ GLEZ.	13.098.499	5,000
1.012/97	ISACIO ARAUZO MARTINEZ	71.245.132	5,000
1.015/97	LUIS GIL POINTE DE LEON	45.422.379	5,000
1.016/97	AMANCIO NEBRERA NUÑEZ	—	5,000
1.017/97	ENCOPRADOS RIBERRIÑOS S.L.,	B/09288002	10,000
1.018/97	MATE Y MIGUEL S.L.,	B/09113036	10,000
1.020/97	ILUMINADA ARRIBAS BERNEDO	13.107.519	5,000
1.021/97	CARLOS DE LA FUENTE GUTIERREZ	71.257.792	5,000
1.022/97	GONZALO GAYO TRABADA	45.418.161	5,000
1.023/97	INDOS. PEÑA ALVARO S.A.,	A/09095944	5,000
1.024/97	LUIS TERRAZA ORTEGA	13.060.124	5,000
1.025/97	JESUS TRIANA BENITO	45.419.902	5,000
1.026/97	CONSTRUCC. Y REFORMAS ARANTINAS	B/09281882	5,000
1.027/97	CARLOS VILASCO RECIO	45.416.010	10,000
1.028/97	JOSE CABREJA LOPEZ	—	5,000
1.029/97	GUSTAVO CALLE VALLES	13.039.625	5,000
1.030/97	MARCELO LOPEZ DE LAMA	13.106.819	5,000
1.031/97	FREderico DESSA PINTO	13.036.520	5,000
1.032/97	JUAN LUIS CRISTO CASADO	—	5,000
1.034/97	JOSE MANUEL MERRULO ESCOBARVA	45.422.212	5,000
1.035/97	MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ	71.251.563-B	5,000
1.036/97	Mª FERNANDA GIL PASCUAL	—	10,000
1.037/97	JORGE DE FRUTOS PECHARROMAN	45.570.558	10,000
1.038/97	MATEO GARCIA VAL	—	10,000
1.039/97	JOSEFA SERRANO LEAL	—	10,000
1.041/97	EUTIQUEO GONZALEZ GONZALEZ	—	10,000
1.042/97	Mª TERESA DIAZ BENAYAS	—	10,000
1.043/97	EMILIANO MELINERO GONZALEZ	12.943.957	10,000
1.045/97	AMADOR GARCIA CERRITOS	3.439.822	5,000
1.046/97	IGNACIO RICO MARTINEZ	71.245.579	5,000
1.047/97	EMILIO DUAL GABARRI	45.424.055-K	10,000
1.048/97	ENCOPRADOS RIBERRIÑOS S.L.,	B/09288002	5,000
1.049/97	AURORA FUENTE NEBRERA	45.423.173	5,000
1.050/97	Mª ISABEL SAINZ CASASO	13.092.837	10,000
1.052/97	Mª CRUZ MARTIN GARCIA Y OTRO	A/45420973	5,000
1.054/97	FRISCIANO MARTIN MIRAVALLIES	12.944.025	5,000
1.055/97	PELIX DAVID ESPERA ALONSO	45.570.842	5,000
1.057/97	RAFAEL DEL SASTRE GIL	13.087.647	10,000
1.059/97	FRONCELA ULL LARITA	12.983.324	10,000
1.060/97	ALANXOPE CORREDEIRA DE SEG.	B/09110493	5,000
1.061/97	"ALLERSES MATOS S.A.,	A/09092008	5,000
1.062/97	LIMPIEZAS SBTCA S.L.,	B/09224700	5,000
1.064/97	THEOFILO MARTINEZ CALVO	71.253.319	10,000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se logra del conductor.

Aranda de Duero, a 1 de julio de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

6094. — 29.070

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1997, acordó contratar un préstamo para financiar la adquisición de un camión destinado al servicio de recogida de residuos por un importe de 7.000.000 millones de pesetas. El Pleno, por unanimidad y cumpliendo el quórum de la mayoría legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1.º Solicitar y contratar con la Entidad Caja de Burgos, un préstamo de 7.000.000 de pesetas con las siguientes condiciones:

Tipo de interés: Variable con revisión trimestral.

— Primer trimestre: Mibor a 90 días (primer día hábil anterior a la firma).

— Periodos sucesivos: Mibor a 90 días más 0,20%.

Plazo total: 120 meses.

Comisión de apertura: 0,25% de una sola vez, sobre el límite de la operación.

Facturación de intereses: Se realizará trimestralmente.

Amortización de capital: Se efectuará en el mes de enero de cada año mediante amortizaciones constantes de 700.000 pesetas.

Período de carencia: Se incluirán seis meses de carencia.

2.º Ofrecer como garantía de dicho préstamo, sujeto al pago tanto del capital debido como de los intereses ordinarios y de demora, los siguientes ingresos específicos: Precio público por el servicio de recogida de residuos.

3.º Aplicar el préstamo a financiar la adquisición de un camión destinado al servicio de recogida de basuras.

4.º Aprobar el contrato de crédito con la Entidad Caja de Burgos, que se unirá a este acuerdo como parte integrante del mismo.

5.º Solicitar autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

6.º Facultar al señor Alcalde, don Julián Molero Martín, para que suscriba el contrato y los documentos que se precisen para la efectividad de este acuerdo.

Se expone al público para conocimiento de todos los interesados.

Gumiel de Izán, a 17 de junio de 1997. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

6097. — 6.000

### Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 1997, el proyecto de ejecución de derribo del edificio de propiedad

municipal sito en calle El Río, número 1, de la localidad de Quintanilla del Agua, conocido como antigua Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, suscrito por el Arquitecto Técnico don Luis Briones Heras, y con un presupuesto de ejecución de un millón quinientas diecinueve mil trescientas treinta y tres (1.519.333) pesetas, por el presente, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de que cuantos se consideren interesados o afectados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Quintanilla del Agua, 1 de julio de 1997. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

6096. — 6.000

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Debido a un error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122 del día 1 de julio de 1997, se vuelve a publicar el texto de aprobación definitiva del presupuesto de 1997:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º – Impuestos directos, 3.950.000 pesetas.

Capítulo 3.º – Tasas y otros ingresos, 2.390.000 pesetas.

Capítulo 4.º – Transferencias corrientes, 4.200.000 pesetas.

Capítulo 5.º – Ingresos patrimoniales, 2.253.000 pesetas.

Total: 12.793.000 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo 7.º – Transferencias de capital, 4.595.000 pesetas.

Total: 4.595.000 pesetas.

Total ingresos: 17.388.000 pesetas.

#### GASTOS

Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º – Remuneraciones de personal, 2.810.000 ptas.

Capítulo 2.º – Gastos en bienes y servicios, 6.275.000 ptas.

Capítulo 3.º – Gastos financieros, 70.000 pesetas.

Capítulo 4.º – Transferencias corrientes, 780.000 pesetas.

Total: 9.935.000 pesetas.

Operaciones de capital:

Capítulo 6.º – Inversiones reales, 7.453.000 pesetas.

Total: 7.453.000 pesetas.

Total gastos: 17.388.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Hontoria de Valdearados, a 2 de julio de 1997.— El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

6098. — 7.600

### Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de sustitución de red de saneamiento en Zarzosa de Riopisuerga, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Ejecución de las obras de sustitución de red de saneamiento en Zarzosa de Riopisuerga.

2. Tipo de licitación: Se fija en 1.617.968 pesetas, a la baja.

3. Publicidad del pliego: Estará de manifiesto en el Ayuntamiento en horario de oficina.

4. Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

5. Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

6. Garantía definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

7. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Gastos de anuncio: Adjudicatario.

10. Modelo de proposición: Se ajustará al que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Zarzosa de Riopisuerga, a 5 de julio de 1997. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

6099. — 7.600

### Ayuntamiento de Manciles

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, la memoria valorada de pavimentación parcial en Manciles (Burgos), redactada y suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, con un presupuesto de un millón ciento cincuenta mil pesetas (1.150.000 ptas.); la misma se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones la memoria valorada quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficina.

En Manciles, a 20 de junio de 1997. — El Alcalde (ilegible).

6100. — 6.000

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por parte de doña Antonia María Sarasola Pérez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para acondicionamiento de bar en la localidad de Pedrosa de Valdeporres.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 3 de julio de 1997. — El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

6101. — 6.000

### Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Por el Pleno de esta Junta, en sesión celebrada al efecto, se acordó proceder a la subasta de las obras de pavimentación según documento técnico redactado por doña María Teresa Ruiz Martínez y por un importe de 2.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará transcurridos quince días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio.

Condado de Valdivielso, 4 de junio de 1997. — El Alcalde, Benito Díaz Santamaría.

6102. — 6.000

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Se expone al público el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir el concurso para la ejecución de las obras de desvío de arroyo y relleno de parcela, en el Polígono Industrial de Regumiel de la Sierra, con un presupuesto de ejecución de 2.000.000 de pesetas, según proyecto redactado por el técnico don José Ramón Cabezón Blanco.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de concurso para la ejecución de dicha obra, si bien, se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se podrá examinar en horas de oficina.

Objeto: El objeto del concurso es la ejecución de la obra de desvío de arroyo y relleno de parcela del Polígono Industrial, con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 2.000.000 de pesetas.

Duración: Las obras se ejecutarán en el plazo de quince días.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% y la definitiva del 4% del precio base.

Presentación de proposiciones y documentación: Las proposiciones y documentación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las trece horas del día 16 de julio de 1997 y se presentarán de la siguiente forma: en el sobre A se presentará la documentación exigida, y en el sobre B, la propuesta económica, en ambos sobres figurará: «Para tomar parte en el concurso de desvío de arroyo y relleno de parcela en el Polígono Industrial».

En el sobre A deberá figurar la siguiente documentación:

1. Certificado de la empresa en el que conste la maquinaria con que dispone para la realización de la obra.

2. Certificado de la empresa en el que conste la antigüedad de la empresa, con una relación de obras realizadas por la misma.

3. D.N.I. del representante de la empresa.

Apertura de proposiciones: Los sobres se abrirán el día 16 de julio de 1997, a las 13,30 horas.

El modelo de proposición se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Regumiel de la Sierra, a 7 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible).

6135. — 9.120

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1997, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el concurso para la realización de la obra de pavimentación en calles Matadero y La

Fuente, en Regumiel de la Sierra, con un presupuesto de ejecución de 3.000.000 de pesetas, según proyecto redactado por el técnico don José Ramón Cabezón Blanco.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de concurso para la ejecución de dicha obra, si bien, se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se podrá examinar en horas de oficina.

Objeto: El objeto del concurso es la ejecución de la obra de pavimentación de las calles Matadero y La Fuente, con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 3.000.000 de pesetas.

Duración: Las obras se ejecutarán en el plazo de quince días.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% y la definitiva del 4% del precio base.

Presentación de proposiciones y documentación: Las proposiciones y documentación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las trece horas del día 16 de julio de 1997 y se presentarán de la siguiente forma: en el sobre A se presentará la documentación exigida, y en el sobre B, la propuesta económica; en ambos sobres figurará: «Para tomar parte en el concurso de ejecución de la obra de pavimentación de las calles Matadero y La Fuente».

En el sobre A deberá figurar la siguiente documentación:

1. Certificado de la empresa en el que conste la maquinaria con que dispone para la realización de la obra.

2. Certificado de la empresa en el que conste la antigüedad de la empresa, con una relación de obras realizadas por la misma.

3. D.N.I. del representante de la empresa.

Apertura de proposiciones: Los sobres se abrirán el día 16 de julio de 1997, a las 13,30 horas.

El modelo de proposición se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Regumiel de la Sierra, a 7 de julio de 1997. — El Secretario (ilegible).

6136. — 11.400

### Ayuntamiento de Roa

Advertido error en el anuncio de la convocatoria de subasta para contratar las obras de pavimentación incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1997, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 118 de 25 de junio, se procede a subsanar el mismo para que donde dice:

«Tipo de licitación: Se fija en 5.203.978 pesetas, a la baja».

Diga:

«Tipo de licitación: Se fija en 5.187.684 pesetas, a la baja».

El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 7 de julio de 1997. — El Alcalde en funciones, María Angeles Prieto Rodríguez.

6142. — 6.000

### Junta Vecinal de Hinojar del Rey

#### Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para ad-

judicar el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.463, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.463, de 1.730 hectáreas.

2. Duración del contrato: El contrato de aprovechamiento será por un período de seis campañas cinegéticas a partir de la campaña 1997/1998 hasta la campaña 2002/2003.

3. Tipo de licitación: Será de 650.000 pesetas anuales, más I.V.A., mejorable al alza.

4. Condición: El adjudicatario deberá comprometerse a dejar cazar, gratuitamente, a 38 vecinos del pueblo durante todos los días hábiles de la temporada de caza.

5. Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

6. Garantía provisional: Será de 78.000 pesetas licitación.

7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. Garantía definitiva: Será el 4% del importe de la adjudicación.

9. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, en el Ayuntamiento de Huerta de Rey.

10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14 horas del siguiente día hábil (y si éste fuera sábado el siguiente día hábil), a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Hinojar del Rey.

11. Modelo de proposición:

El abajo firmante don ....., mayor de edad, de profesión ....., domiciliado en ....., y con D.N.I. núm. ...., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....,) teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto de caza BU-10.463 anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., toma parte, y declara su voluntad de ser adjudicatario del aprovechamiento del coto de caza BU-10.463 de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey, por el precio anual de ..... pesetas.

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en los artículos 15 a 20 de la LCAP. ...., a ..... de ..... de 1996.

12. Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 6 del pliego.

En Hinojar del Rey, a 4 de julio de 1997. — El Alcalde, Fernando López Monge.

6139. — 11.400

## Ayuntamiento de Tordómar

### Concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de junio del actual el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación de las obras «1.ª fase de sustitución de la red de abastecimiento de agua», incluidas en el Plan POL-97, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública por concurso, en procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de las obras, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego.

Objeto: La contratación de las obras tituladas «1.ª fase de sustitución de la red de abastecimiento de agua», en Tordómar, con arreglo al proyecto y separata de la primera fase redactados por los señores Ingenieros don José Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola.

Tipo de licitación: Es de 23.641.503 pesetas, a la baja. Se incluye el IVA, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos.

Plazo de ejecución: Las obras deberán estar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del contrato.

Forma de pago: Contra certificaciones de obra debidamente aprobadas.

Fianzas: La provisional del 2% del tipo de licitación (472.830 pesetas). La definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

Proposiciones: En la Secretaría Municipal los lunes y jueves de 10 a 14 horas, durante el plazo de catorce días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día para admisión de proposiciones no coincidiera con lunes o jueves, se trasladará aquél hasta el lunes o jueves siguiente.

Los licitadores presentarán dos sobres: A) y B).

En el sobre A) se incluirá la propuesta económica, pudiendo incluirse ofertas alternativas de mejora del proyecto con descripción de las mismas, y que en ningún caso superarán el precio total del tipo de licitación.

En el sobre B) se adjuntarán los documentos expresados en el artículo 80 de la LCAP 13/95 de 18 de mayo, incluida clasificación del Grupo E, apartado A.1), como mínimo.

Apertura de pliegos: A las 13,00 horas del primer lunes o jueves siguiente al día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Criterios de selección: Precio, capacidad técnica y experiencia en obras de similares características, disponibilidad de medios, soluciones técnicas que mejoran el proyecto, personal técnico adscrito a la obra, calidad, redacción del plazo de ejecución, mantenimiento de la instalación que se contrata: repuestos, servicio post-venta.

Modelo de proposición (a incluir en el sobre A):

«D. ...., con DNI/NIF ....., con domicilio en ..... actuando en nombre propio o en representación de ..... (que acredito mediante poder bastante), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Tordómar para contratar las obras de «1.ª fase de sustitución de la red de abastecimiento de agua» publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., a cuyos efectos hago constar:

1. Ofrezco realizar las obras por el precio de ..... pesetas (expresado en letra y número), que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación, en el plazo de ..... meses, así como las modificaciones y mejoras que se especifican en el sobre adjunto si me es adjudicado el concurso.

2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local, no hallándome incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 de la LCAP.

Acepto incondicionalmente el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación para la adjudicación de las obras».

Fecha y firma.

Tordómar, a 27 de junio de 1997. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

6145. — 26.600